

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público el acuerdo relativo a las "Jornadas de Ocio y Formación en Valores en las Instalaciones del Albergue de Cerro Muriano (NAVIDAD16:#nosvemose-nelmuriano)"

p. 4545

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, sobre la resolución de la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro del municipio, para el año 2016

p. 4545

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por el que se somete a información pública la Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por el Servicio de Mercado y Servicio del Cementerio Municipal para el ejercicio 2017

p. 4545

Ayuntamiento de Belmez

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, relativo a la solicitud de Licencia de apertura para Bar-Restaurante y ocupación de viviendas y piscina en temporada de verano del "Complejo de Ocio Víctor y Tere"

p. 4546

Ayuntamiento de Bujalance

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, por el que se hace público Orden de Ejecución dictada a propietarios del inmueble en calle Sogueros nº 7 de esta localidad para su conocimiento y efectos en el plazo de 10 días

p. 4546

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público el extracto de la convocatoria Pública de Subvenciones de la Delegación de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio del Ayuntamiento de Córdoba para la Campaña de Navidad 2016-2017, por el procedimiento de concurrencia competitiva

p. 4547

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente La Lancha, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2016

p. 4548

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se somete a información pública la Ordenanza por la que se regula la adjudicación, uso, disfrute y régimen disciplinario de Huertos Sociales Municipales

p. 4548

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se somete a información pública Ordenanza reguladora de la Tarifa de Ciclo Integral Hidráulico para el ejercicio 2017

p. 4548

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se somete a información pública expediente de Modificación de varias Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2017

p. 4551

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se somete a información pública expediente de Modificación de las Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos para el ejercicio 2017

p. 4551

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se hace público el extracto de la convocatoria 321232 de Fomento de la Actividad Económica y Consolidación Empresarial, en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Montilla

p. 4554

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se hace público el extracto de la convocatoria 321237 del Programa Municipal de Ayudas Económicas Incentivos al Emprendimiento, en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Montilla

p. 4564

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del seguro de Responsabilidad Civil General/Patrimonial, Patronal y Profesional de esta Corporación y sus organis-

mos autónomos

p. 4569

Ayuntamiento de Pozoblanco

Rectificación de errores en la aprobación definitiva de Modificación del Plan Parcial del Polígono R2A del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia anuncio número 5.116 de 27 de octubre de 2016"

p. 4570

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sobre la modificación de Ordenanzas reguladoras de los Impuestos y Tasas del municipio, por acuerdo del Pleno de 31 de octubre de 2016

p. 4571

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, relativo al trámite de información pública del expediente de modificación del informe de valoración ambiental del PGOU del municipio, para lo que se abre un plazo de 45 días, para formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes

p. 4571

Ayuntamiento de Zuheros

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Zuheros, relativo a la exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2015

p. 4571

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Zuheros, sobre la aprobación inicial de la Modificación Puntual y Actualización del Catálogo del Patrimonio Edificado y del Anejo del Catálogo de Espacios Urbanos del PGOU del municipio

p. 4571

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento: Despidos/Ceses en general 747/2016. Notificación Cédula de Citación

p. 4572

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 5.424/2016

El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre del año en curso adoptó, entre otros, en relación a las "Jornadas de Ocio y Formación en Valores en las Instalaciones del Albergue de Cerro Muriano (NAVIDAD16:#nosvemosenelmuriano)", el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:

"... Segundo: Aprobar la cuota de 50 € para participar en la actividad, en concepto de Precio Público que, si bien no cubre el coste de la actividad, conforme al artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, razones de índole social que se expresan en la propuesta que obra en el expediente, justifican la fijación de este precio público por bajo del coste.

Tercero: Continuar el expediente por los trámites reglamentarios, observándose lo dispuesto en el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al ser un acto administrativo destinado a una pluralidad indeterminada de personas..."

Contra el anterior acuerdo, que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial (o ante el Pleno, si se trata de una resolución de éste), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga Recurso de Reposición, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

Córdoba a 27 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 5.460/2016

Resuelto el "Procedimiento de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de Aguilar de la Frontera en régimen de concurrencia competitiva para el año 2016", y de conformidad con lo dispuesto en la Base 12ª de las de la convocatoria, se publica un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas:

Asociación	Puntuación	Importe de subvención
ADFISYSA	71	2.489,14 €
Asoc. Cultural Jesús y Los Niños	56	1.410,58 €
Centro Filarmónico Aguilarenses	45	885,50 €
Asoc. Al-Andalus	26	468,00 €
Club Deportivo Tortugas Cojas	41	1.032,75 €
Asoc. Maestro Valero por la Música y la Cultura	50	1.259,45 €
Club de Pádel de Aguilar	33	301,00 €
C. D. Sociedad Cazadores y Club Peña El Coto	55	1.385,40 €
Club de Atletismo "Amo Allá"	52	1.309,82 €
Club Ciclista Aguilarenses	52	1.309,82 €
C. D. Amigos de la Halterofilia	52	1.116,00 €
Asoc. de Comerciantes Calle Andalucía	41	1.032,75 €
As. Belenistas y Amigos de los Reyes Magos	54	1.360,20 €
As. Enfermos y Familiares Fibromialgia	58	2.161,68 €
C. D. Aguilar Airsoft	31	780,86 €
Asoc. Profesionales Patrimonio Aguilarenses	23	579,34 €
Asociación "El Baile de Mis Niñas"	26	654,91 €
Asociación Española Contra el Cáncer	60	1.500,00 €
C.D. Veteranos de Aguilar	16	403,02 €
Asoc. Camerata Ipagro	43	700,00 €
Asoc. Cultural Cruz de Malta	37	932,00 €
Asoc. Músico Cultural Santa Cecilia	47	1.088,70 €
Asoc. Empr. Prom. y Construc. de Aguilar	33	831,23 €
Asoc. de Mujeres Poley	29	276,90 €
Onlysport	36	906,80 €
Club de Ajedrez Torre de Ipagro	26	654,91 €
Asoc. Gastrovinícola de Aguilar	27	680,10 €
Asoc. Fuente Nueva	71	2.489,14 €

La justificación de la actividad subvencionada deberá realizarse de conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, a cuyo efecto las entidades subvencionadas deberán presentar la documentación justificativa en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada y, en todo caso, dentro del ejercicio presupuestario vigente (antes del 31 de diciembre de 2016).

En Aguilar de la Frontera, a 28 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Juan Martín Romero.

Núm. 5.492/2016

El Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, aprobó inicialmente la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Servicios del Cementerio Municipal.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de las Ordenanzas citadas quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios de la Entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario, el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobará el texto definitivo de la Ordenanza.

En Aguilar de la Frontera, a 28 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 5.429/2016

Por D. Víctor Cano García se ha solicitado "Licencia de apertura para Bar Restaurante y ocupación de viviendas y piscina en temporada de verano" del "Complejo de Ocio Víctor y Tere" sito en parcela 151 del Polígono 1 de Belmez, lo que a efectos de su certificación ambiental se hace público para que en el plazo de 20 días cualquier interesado pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El expediente se encuentra a disposición cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Belmez, a 31 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Porrás Fernández.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 5.228/2016

Con fecha 17/10/2016 esta Alcaldía ha dictado Resolución núm. 2016/1058 siguiente:

"En el ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he dictado la siguiente

Orden de ejecución

Vista la denuncia presentada por vecino de Esta, en relación a los perjuicios que viene padeciendo por el estado de abandono en que se encuentra el inmueble colindante a su vivienda situada en C/ Sogueros nº 7 de esta Localidad.

Visto el informe de comprobación, emitido al respecto por el Subinspector Jefe de la Policía Local, de fecha 27/06/2016 (Registro de Entrada núm. 6.427).

Vistos los informes emitidos al efecto por los Servicios Técnicos Municipales: Informe de fecha 27/06/2016 emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas e Informe de fecha 07/10/2016, emitido por la Arquitecta Técnica Municipal.

Vistas las consecuencias derivadas de dicha situación y la necesidad de solventarlas con la máxima urgencia.

Considerando que estos hechos incumplen los deberes de conservación y rehabilitación de los propietarios, establecidos en el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía .

Considerando que el artículo 158.1, de esta misma Ley, faculta

a los municipios para dictar ordenes de ejecución, de oficio o a instancia de cualquier interesado, para la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Considerando lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 10 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a consta del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden de ejecución incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

Por ello, y en aplicación de los artículos 155, 169.3, 158 y 198 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y haciendo uso de las facultades que me vienen atribuidas en el artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resuelvo

1º. Requerir a los propietarios del inmueble situado en C/ Sogueros nº 7 de esta Localidad, con Referencia Catastral 8652016UG7985S0001FD, y que según informe de la Policía Local de fecha 27/06/2016 (Registro de Entrada núm. 6.427), es propiedad de:

- Herederos de D. Eliseo Rodríguez Aguilera: Dª. Francisca, Dª. María del Mar y Dª. Milagrosa Rodríguez Molina, con domicilio a efectos de notificación en C/ 28 de febrero, nº 8 de Bujalance (Córdoba).

- Dª. Carmen Rodríguez Aguilera, domiciliada en calle Cuevas de Almanzora núm. 38-3ºC de Madrid, C.P. 28033.

- D. José Rodríguez Aguilera (...no es vecino de esta población, desconociéndose su actual paradero...).

Para que procedan a la ejecución de las actuaciones siguientes: obras de conservación del inmueble, desmontando los elementos que entrañen peligro para la vía pública y adoptar las medidas de seguridad necesarias, así como la limpieza, desratización, desinsectación y desinfección sanitaria del mismo por empresa autorizada, conforme al Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias.

2º. El plazo para la ejecución de las obras es de 10 días.

3º. Advertir a los propietarios que, trascurrido el plazo indicado sin haberlas ejecutado, se procederá a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las actuaciones ordenadas y que serán destinadas a la ejecución de las obras de manera subsidiaria por este Ayuntamiento.

4º. Los propietarios pueden comparecer en el plazo de 10 días

hábiles para instruirse del expediente alegando y proponiendo las pruebas que consideren oportunas en defensa de su derecho.

5º. Trasladar esta Resolución al Subinspector Jefe de la Policía Local, a fin de que informe sobre la ejecución de lo ordenado en el plazo indicado, a los servicios técnicos municipales para su conocimiento y efectos y a los propietarios, comunicándoles que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Bujalance a 19 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.504/2016

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 945/16, de fecha 21/10/2016, por la que se convocan subvenciones de la Delegación de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio del Ayuntamiento de Córdoba para la Campaña de Navidad 2016-2017, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstran/s/index>).

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar esta subvención las Asociaciones y Federaciones locales de comerciantes minoristas, sin ánimo de lucro y domiciliadas en el municipio de Córdoba.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad incentivar el consumo en la época navideña y apoyar al sector del comercio minorista de la ciudad de Córdoba.

Los Proyectos subvencionables deberán comprender actuaciones de promoción de ventas, publicidad, animación comercial, escaparatismo, y material promocional destinado a clientes, debiendo desarrollarse en el período de Navidad 2016-2017, siendo el plazo de ejecución de la actividad del 1 de diciembre de 2016 al 5 de enero de 2017.

No serán objeto de subvención:

- Gastos en premios, regalos y primas entregados a consumidores cuando se utilicen concursos, sorteos o similares métodos vinculados a la promoción y representación comercial.
- Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente.

- Gastos en regalos promocionales y material de merchandising que no estén asociados a campañas de promoción concretas.

- Mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad, así como gastos de telefonía, gastos de inversión, adquisición de equipamiento y los relativos a loterías, sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente, gastos de restauración, protocolarios y de representación, así como pagos de intereses deudores en cuentas, recargos, intereses o sanciones.

- Cualquier otra actividad que a criterio de la Comisión de evaluación no contribuya a la dinamización comercial.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, aprobada en fecha de 15 de septiembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 167 de fecha 3 de octubre de 2005.

(URL:http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf).

Cuarto. Cuantía de la ayuda

La cuantía global destinada a la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria Z A40 4313 48911 0 COMERCIO. SUBVENCIONES FOMENTO COMERCIAL del presupuesto municipal para el año 2016, de la Delegación de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio (antes Delegación de Fomento Comercial).

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar por cada Proyecto no podrá superar el 80% de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 12.000 euros, siendo competencia municipal la determinación del importe a subvencionar, dentro de los límites Presupuestarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en cualquiera de los puntos establecidos para el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Córdoba, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se admitirá un único proyecto por cada entidad o colectivo. Cuando proceda, se otorgará un plazo de diez días hábiles para subsanar los errores o deficiencias en la documentación requerida.

La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Sexto. Documentación a aportar:

a) Solicitud, firmada por la persona representante de la Entidad, en la que aparezcan expresamente los siguientes datos:

- Nombre del Proyecto para el que se solicita subvención e importe del mismo (Modelo 1 anexo a la Convocatoria).
- Proyecto e importe de la subvención/es solicitada/s, en relación al coste total del Proyecto.
- Autorización expresa para que el Ayuntamiento obtenga, en su caso, la acreditación, de la Entidad correspondiente, de estar al corriente con las Obligaciones Tributarias.
- Relación de la documentación que se aporta, que será la que

se detalla a continuación.

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Fotocopia del Acta de elección del solicitante como representante legal o del otorgamiento de poderes ante notario.
- Fotocopia C.I.F. de la Entidad solicitante.
- Certificado único del Secretario de la Asociación en el que conste lo siguiente:
 - Relación actual de cargos representativos de la asociación.
 - Número total de Asociados.

b) Proyecto en el que se incluya todos los datos relativos a las actividades a realizar (Modelo 2 anexo a la Convocatoria) y Presupuesto desglosado de Ingresos y Gastos previstos (Modelo 3 anexo a la Convocatoria). Deberán venir fechados y firmados por la persona solicitante.

c) Declaración Responsable manifestando que la Entidad que representa reúne todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, recogidos en el artículo 4.2 y 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, de no tener pendientes de justificación subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Córdoba, así como de otros datos sobre financiación prevista en la subvención solicitada (Modelo 4 anexo a la Convocatoria).

d) Certificación de la entidad bancaria donde consten los datos de dicha entidad, oficina y número de cuenta de la Asociación.

e) Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social.

Los Modelos pueden ser recogidos en la Unidad Administrativa de la Delegación de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio de este Ayuntamiento, sita en la planta segunda del Edificio del Ayuntamiento, Bulevar de Gran Capitán, n.º 6.

En Córdoba, a 31 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: La Teniente Alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio, P.D. Decreto n.º 8403/16, de 3 de octubre, M.ª del Mar Téllez Guerrero.

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Núm. 5.442/2016

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y una vez elevado a definitivo el acuerdo provisional de aprobación del Presupuesto del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Fuente la Lancha, adoptado por el Pleno el día 7 de octubre de 2016, al no haberse producido reclamaciones, se hace público lo siguiente:

I. RESUMEN POR CAPÍTULOS

El resumen por capítulos del presupuesto de ingresos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	60.630,00
2	Impuestos indirectos	860,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.460,30
4	Transferencias corrientes	394.421,00
5	Ingresos patrimoniales	41.929,20
7	Enajenación de inversiones reales	301,50
	Transferencias de capital	358.322,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	859.924,00

El resumen por capítulos del presupuesto de gasto es el siguiente:

Cap.	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	268.404,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	142.497,00
3	Gastos financieros	172,00
4	Transferencias corrientes	6.138,00
6	Inversiones reales	409.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
9	Pasivos financieros	33.713,00
	TOTAL	859.924,00

II. PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO

1. Escala de Habilitación Estatal

Subescala de Secretaría-Intervención: 1

2. Escala de Administración General

Subescala Subalterna: Alguacil-Portero (En excedencia especial)

B) PERSONAL LABORAL FIJO: 0

Solo existe personal laboral contratado temporalmente.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra el Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente la Lancha, a 31 de octubre de 2016. El Alcalde, Fdo. José Chaves Muñoz.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 5.482/2016

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el pasado día 24 de octubre de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar por unanimidad, la propuesta presentada por esta Alcaldía-Presidencia sobre aprobación inicial de la "Ordenanza por la que se regula la adjudicación, uso, disfrute y régimen disciplinario de Huertos Sociales Municipales".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Fuente Palmera a 31 de octubre de 2016. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 5.488/2016

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en se-

sión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2016, Expediente de modificación de la Ordenanzas Reguladora de la Tarifa del Ciclo Integral Hidráulico para el ejercicio 2017 que seguidamente se relaciona, se expone al público durante un plazo de treinta días a efectos de reclamaciones por los interesados.

De no presentar reclamaciones en el plazo fijado, se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de nueva publicación.

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA DE CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO.

- Modificación del artículo 1, con la siguiente redacción:

En uso de las facultades previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y demás normativas de aplicación, el Excmo. Ayuntamiento de Montilla establece la tarifa por la prestación del servicio de suministro de agua potable, de acuerdo con lo previsto en el mencionado Real Decreto Legislativo.

- Modificación del artículo 2, con la siguiente redacción:

Constituye el hecho imponible de esta Ordenanza Reguladora la prestación de los servicios públicos de Suministro domiciliario de agua potable, en concreto:

a) El suministro domiciliario de agua de viviendas, alojamientos, locales, o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, sanitarias, clínicas, ambulatorios y servicios de recreo. Esta condición se presumirá en todos los inmuebles que tengan Licencia Municipal e instalación general de agua potable y recogida de agua usada por el sistema municipal de alcantarillado, ubicados en las calles, distritos y polígonos en que se preste el servicio.

b) Todas las actividades técnicas y administrativas necesarias para la prestación de los servicios indicados.

- Modificación del artículo 6, con la siguiente redacción:

La cuantía vendrá determinada por el coste total de la aplicación de las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado de la siguiente forma, según lo dispuesto en el Reglamento de Suministro de Agua de Andalucía (Decreto 120/ 91) y demás normativa vigente:

TARIFA DE ABASTECIMIENTO

Cuota fija o de servicio 2017

Todos los usos	IVA no incluido
Calibre contador en milímetros	€/abonado * trim.
13	8,8976
15	10,5818
20	19,9559
25	31,7305
30	45,1994
40	77,8822
50	121,1618
65	204,3276
80	308,6567
100 y superiores	483,6649

Cuota variable 2017

Uso doméstico	IVA no incluido
	m³/trimestre €/m³
Bloque	m³/trimestre €/m³
Bloque 1	De 0 a 16 0,6221
Bloque 2	De 17 a 30 0,9197
Bloque 3	De 31 a 60 1,2175
Bloque 4	> 60 1,9919

Uso industrial	IVA no incluido
Bloque	m³/trimestre €/m³
Bloque 1	De 0 a 25 0,9197
Bloque 2	> 25 1,1281
Centros Oficiales	IVA no incluido
Bloque	m³/trimestre €/m³
Único	0,9197

Cuota de contratación 2017

Calibre contador en milímetros	IVA no incluido		
	Uso doméstico	Uso industrial/ Otros usos	Centros Oficiales
13	33,1018	48,8174	56,6767
15	45,6365	53,5657	61,4499
20	68,7850	81,7905	85,7831
25	87,6017	100,8943	112,2149
30	105,6517	118,9443	130,2649
40	141,7517	155,0443	166,3649
50	177,8517	191,1443	202,4649
65	232,0017	245,2943	256,6149
80	286,1517	299,4443	310,7649
100 y superiores	358,3517	371,6443	382,9649

Cuota de reconexión 2017

Todos los usos	IVA no incluido
Calibre contador en milímetros	€
13	33,1018
15	45,6365
20	68,7850
25	87,6017
30	105,6517
40	141,7517
50	177,8517
65	232,0017
80	286,1517
100 y superiores	358,3517

Fianzas 2017

Todos los usos

Calibre contador en milímetros	€
13	37,4695
15	52,9106
20	134,6383
25	264,4147
30	452,0015
40	1.038,4396
50 y superiores	2.019,3590

Derechos de acometida 2017

IVA no incluido

Parámetro A	9,4083 euros/mm
Parámetro B	63,1376 euros//seg

- Modificación del artículo 8, con la siguiente redacción:

Los contribuyentes que se beneficien por la prestación de los servicios objeto de regulación de esta Ordenanza, vendrán obligados a abonar la tarifa correspondiente a la presentación del documento o recibo habilitado al efecto.

Dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se entienden iniciados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores, los obligados al pago habrán de formalizar su inscripción en los correspondientes padrones, si es que no figuran en ellos, presentando la declaración de

alta ante el Ayuntamiento.

Cuando se conozca, ya sea de oficio, ya sea a instancia de parte, cualquier variación de los datos de los sujetos pasivos que afecten a la facturación, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración o se hayan conocido los nuevos datos.

Se producirá la baja en la fecha de solicitud del abonado o por los motivos contemplados en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

Corresponde al Concejal que en cada momento tenga conferidas atribuciones en relación con el Servicio de Aguas:

1. El conocimiento de las altas y bajas individuales producidas durante el ejercicio, ya sean a instancia de parte, ya de oficio.

La solicitud de alta en el suministro, que presenten los particulares, deberá venir acompañada de la documentación prevista en el artículo 53 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 327/2012 de 10 de julio, y concretamente:

- 1) Certificado de instalación emitido por la empresa instaladora.
- 2) Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de disponibilidad sobre el inmueble para el que solicite el suministro.
- 3) Documento que acredite la personalidad del contratante.
- 4) Documento de constitución de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones del suministro en cuestión.

Documentación requerida por el Ayuntamiento de Montilla:

- En viviendas de nueva planta: Licencia de Primera ocupación.
- En viviendas de antigua construcción que hayan sido rehabilitados o en los que se hayan efectuado obras que afecten a la red interior de agua: Boletín de Instalador fontanero.
- En las restantes viviendas de antigua construcción: Informe del Servicio Municipal de aguas sobre el correcto funcionamiento de la red interior.
- Licencia de Apertura de Establecimiento para caso de locales comerciales e industriales. Cuando se trate de actividades inocuas, podrá concederse el alta con fotocopia de la solicitud de la licencia en trámite.
- Licencia de obras para las altas provisionales para obra, que pasarán a ser definitivas con la presentación de la licencia de 1ª ocupación, cambiándose de tarifa si se trata de una vivienda o a la caducidad de la licencia.
- Licencia de entrada de Vehículos para los locales destinados a cocheras.

2. La aprobación de facturaciones por daños ocasionados en la red de agua.

3. La aprobación de facturaciones por consumos habidos y sus rectificaciones, cuando se deban a errores de lecturas, mecánicas o aritméticas.

La liquidaciones por consumo de agua potable, se realizará trimestralmente en base a los datos obtenidos de la lectura del contador.

Liquidación por defraudación de agua. En caso de que se proceda por los inspectores autorizados a la detección de un fraude en suministro domiciliario del agua, conforme lo recogido en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (Decreto 120/1991, de 11 de junio), en las liquidaciones estimadas resultantes por la defraudación de agua, se liquidará conjuntamente la cuota variable de las correspondientes tasas por saneamiento y depuración de aguas residuales con base a la mis-

ma estimación que se aplique al abastecimiento.

• Modificación del artículo 9, punto 1, apartados c) y e), con la siguiente redacción:

.../...

c) A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía que se observe en el suministro de agua.

Se considerará avería de difícil localización la que situada tras la llave de registro del abonado, es decir en su ámbito de responsabilidad, se encuentre ubicada bajo soleras de hormigón de más de 20 centímetros de espesor u otra construcción que impidan que la misma aflore a la superficie en condiciones normales y que además no pueda ser localizada por medios convencionales y deba ser localizada por medios acústicos especializados.

Se excluyen de esta consideración de avería de difícil localización aquellas acometidas cuya longitud entre la válvula de registro y el punto de suministro final exceda de 100 metros, o pase por propiedades ajenas.

Cuando se considere avería de difícil localización, los consumos habidos se facturarán de acuerdo con las siguientes normas:

1. El promedio de consumo que resulte de lo contabilizado con normalidad durante los seis meses anteriores, se facturará de acuerdo con la tarifa establecida.

2. El consumo que supere este promedio, se facturará al precio de coste del agua al Ayuntamiento, incrementado en el 36 % por mermas, de acuerdo con la facturación que le realice la empresa suministradora de Agua, y solo podrá ser aplicada en un recibo trimestral, no afectando al resto de conceptos del recibo.

.../...

e) Serán de cuenta del usuario el coste de las reparaciones como consecuencia de averías o irregularidades que se produzcan a partir de la llave de registro y en su defecto desde la línea de fachada, y del Ayuntamiento las restantes, salvo que se apreciara negligencia o mala fe en el usuario.

.../...

• Modificación del artículo 10, con la siguiente redacción:

Sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 314/2016, del 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación, así como otras disposiciones posteriores que puedan modificarlas o ampliarlas, con objeto de establecer una normativa acorde con las características particulares de la infraestructura del Servicio municipal de Aguas, las viviendas de nueva construcción situadas en zonas de previsible falta de presión en épocas de escasez de agua.

Previa a la solicitud de Alta en el Suministro de Agua deberán estar dotadas de las siguientes instalaciones:

A. Edificios de viviendas plurifamiliares, por cada portal:

Grupo de sobre elevación y depósitos de reserva, con el fin de garantizar la presión suficiente del agua para el normal funcionamiento de los aparatos a instalar en todas las viviendas, así como el abastecimiento por falta de agua y cuya ubicación habrá de realizarse de acuerdo con la normativa urbanística aplicable en el Municipio.

B. En edificios de viviendas unifamiliares.

1. Instalación de depósitos de reserva.

• Modificación del artículo 11, con la siguiente redacción:

En los edificios ya construidos donde haya instalados contadores interiores se actuará según lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 327/2012 de 10 de julio.

• Modificación del artículo 12, con la siguiente redacción:

Liquidación por defraudación de agua. En caso de que se pro-

ceda por los inspectores autorizados a la detección de un fraude en suministro domiciliario del agua, conforme lo recogido en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (Decreto 120/1991, de 11 de junio), en las liquidaciones estimadas resultantes por la defraudación de agua, se liquidará conjuntamente la cuota variable de las correspondientes tasas por saneamiento y depuración de aguas residuales con base a la misma estimación que se aplique al abastecimiento.

- Modificación del artículo 13, con la siguiente redacción:

La gestión de cobro de la presente cuota tributaria será asumida por Aguas de Montilla.

Montilla a 3 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 5.489/2016

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2016, expediente de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2017, se expone al público durante un plazo de treinta días a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A. ORDENANZAS MODIFICADAS:

- Ordenanza General por la que se regula la Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Pública.
- Ordenanza Fiscal por la que se regula el impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza Fiscal por la que se regula el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza Fiscal del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Ordenanza Fiscal por la que se regula el impuesto municipal sobre gastos suntuarios (aprovechamientos de cotos privados de caza y pesca).
- Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.
- Ordenanza Fiscal por la que se regula la tasa por recepción y expedición de documentos.
- Ordenanza Fiscal por la que se regula la tasa por otorgamiento de licencia urbanísticas.
- Ordenanza Fiscal por la que se regula la tasa por autorizaciones administrativas y licencias de actividades y procedimientos de comunicación previa o declaraciones responsables.

- Apartado A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS. Punto 2 ACTIVIDADES PARA JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES. Punto 2.3 CAMPEONATOS LOCALES. Apartado A) DEPORTES EN EQUIPO, quedando de la siguiente forma:

Categoría	Conceptos	Tarifa
Menores (de 8 a 13 años)	Cuota inscripción	0,00 €
	Cuota participación	5,00 €/equipo/mes
	Ficha jugador	0,00 €
	Cuota inscripción	10,00 € / equipo
Juvenil (de 14 a 17 años)	Cuota participación	15,00 €/equipo/mes (hasta 5 jornadas/mes)
		20,00 €/equipo/mes (de 6 a 10 jornadas/mes)
	Ficha jugador	3,00 € / campeonato
	Cuota inscripción	25,00 € / equipo
Senior (mayores de 18 años)	Cuota participación	30,00 €/equipo/mes (hasta 5 jornadas/mes)
		35,00 €/equipo/mes (de 6 a 10 jornadas/mes)
	Ficha jugador	3,00 / campeonato

- Ordenanza Fiscal por la que se regula la tasa por autorización para utilización en placas, patentes y otros distintivos análogos.
- Ordenanza Fiscal por la que se regula la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal.
- Ordenanza Fiscal por la que se regula el establecimiento de la tasa por recogida de basura.
- Ordenanza Fiscal por la que se regula el establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio publico local.
- Ordenanza Fiscal por la que se regula el establecimiento de tasas por la utilización de los bienes e instalaciones del mercado municipal de abastos.
- Ordenanza Fiscal por la que se regula la tasa por la entrada de vehículos.
- Ordenanza Fiscal por la que se regula la tasa por suministro agua para uso agrícola.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios saneamiento y depuración de aguas residuales.

B. ORDENANZAS DEROGADAS:

- Ordenanza Fiscal Tasa servicios sanidad preventiva (saneamiento de caños).
 - Ordenanza Fiscal Tasa servicio de matadero.
- Montilla a 3 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 5.490/2016

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2016, Expediente de modificación de las Ordenanzas Reguladoras de precios públicos para el ejercicio 2017 que seguidamente se relacionan, se exponen al público durante un plazo de treinta días a efectos de reclamaciones por los interesados.

De no presentar reclamaciones en el plazo fijado, se entenderán definitivamente aprobadas sin necesidad de nueva publicación.

A. MODIFICACIÓN ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS:

1. PRECIO PÚBLICO SOBRE PRESTACIONES DE SERVICIOS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

- Modificación del artículo 5, en los apartados que se determinan:

Campeonatos Carácter Especial (3 x 3, 4 x 4, Femenino, etc....)

Cuota inscripción y participación

20,00 € /equipo/mes

- Apartado B) INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. ALQUILERES Y ENTRADA A LAS INSTALACIONES. Punto 1. COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, quedando de la siguiente forma:

	Tarifa	Suplemento alumbrado
1.1 Campo de Fútbol Césped Artificial		
• C. de Fútbol - 11	22,00 €/h	10,00 €
• C. de Fútbol - 7	10,00 €/h	6,00 €
1.2 Campo de Fútbol de Albero		
• C. De Fútbol - 11	10,00 €/h	6,00 €
• C. De Fútbol - 7	6,00 €/h	5,00 €
1.3 Pistas Deportivas		
• Pista de Fútbol Sala y Balonmano	4,00 €/h	3,00 €
• Pista de Fútbol Sala (con cesión de balón)	6,00 €/h	3,00 €
• Pista de Baloncesto	4,00 €/h	3,00 €
• Pista de Tenis	3,00 €/h	3,00 €
1.4 Complejo de Piscinas de Verano		
- Entrada Menores (de 4 a 13 años) días laborables		3,50 €
- Entrada Menores (de 4 a 13 años) días festivos		4,00 €
- Entrada Adulto (A partir de 14 años) días laborables		4,50 €
- Entrada Adulto (A partir de 14 años) días festivos		6,00 €
- Entrada Menores horario nocturno (de 4 a 13 años)		2,00 €
- Entrada Adultos horario nocturno (A partir de 14 años)		3,00 €
- Alquiler Tumbonas (unidad) días laborables		2,00 €
- Alquiler Tumbonas (unidad) días festivos		2,50 €

- Apartado C) ABONADOS AL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES. Punto 2 ABONADOS A LAS INSTALACIONES. Punto 2.3 ABONADO COMPLEJO PISCINAS DE VERANO, quedando de la siguiente forma:

Carné Bañista	Temporada (IVA incluido)	Mensual (IVA incluido)	Quincenal (IVA incluido)
- Individual (jóvenes 13-25 años)	32 €	21 €	10 €
- Individual (a partir de 26 años)	42 €	29 €	22 €
- 2 Personas	69 €	46 €	30 €
- 3 Personas	94 €	62 €	40 €
- 4 Personas	120 €	72 €	46 €
- Mas de 4 personas	138 €	88 €	56 €

Bono 10 sesiones días laborables - 30 € (IVA incluido)

• Modificación del artículo 8, en los apartados que se determinan:

- Apartado 8.2 PARA CIUDADANOS O PERSONAS FÍSICAS - Punto c) Jóvenes, quedando de la siguiente forma:

- Modalidad 1: Jóvenes de 14 a 25 años ambos inclusive.
- Modalidad 2: "Carné Joven de Andalucía" (jóvenes de 14 a 30 años, ambos inclusive)

Ambas modalidades tendrán una bonificación del 30 % sobre el importe del Precio Público, debiendo presentar el D.N.I. del solicitante.

- Modificación apartado "NOTAS AL FINAL DEL ARTICULADO", quedando con la siguiente redacción:

Estas REDUCCIONES O BONIFICACIONES son aplicables única y exclusivamente a "LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES DIRIGIDAS", debiendo ser acreditado dicha condición de beneficiario cada vez que se realice un pago y será de aplicación a los usuarios/as empadronados en el municipio de Montilla (excepto en el caso del Carné Joven de la Junta de Andalucía).

2. PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACION DE INSTALACIONES, PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, FESTIVAS, TURÍSTICAS Y DE OCUPACION DEL TIEMPO LIBRE.

PACION DEL TIEMPO LIBRE.

- Modificación del artículo 1, con la siguiente redacción:

Artículo 1º. hecho imponible

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los Precios Públicos que habrán de satisfacer los usuarios de las instalaciones culturales y de tiempo libre, así como los destinatarios de los servicios y actividades de tal contenido, incluidas las turísticas, que en las mismas se organicen, bien sea, directamente por el Ayuntamiento, o en colaboración con otras Administraciones o Colectivos, tales como Asociaciones, Clubes, etc. constituidos de acuerdo con la legalidad vigente; por estos mismos Colectivos o incluso por particulares, con la previa autorización municipal.

- Modificación del artículo 2, incluyendo en el punto 2º un último apartado, con la siguiente redacción:

- Actividades turísticas relacionadas con la promoción de la ciudad.

- Modificación del artículo 5, con la siguiente redacción:

- Por entrada al cine, por sesión, los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 2,6 € y un máximo de 6,2 €.
- Por entrada al cine, sesión infantil, los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 2,10 € y un máximo de 4,1 €.
- Por entrada de videoproyección (formato de cine), por sesión, los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 2,10 € y un máximo de 4,1 €.
- Por entrada a videoproyección infantil, por sesión, los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 1,50 € y un máximo de 3,1 €.

5. Por entrada a actividades teatrales, musicales, danza, por sesión, los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 1€ y un máximo de 25,7 €.

6. Bonos para cine, videoproyección, teatro, música, danza, los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 6,20 € y un máximo de 30,8 €.

Se delega en la Junta de Gobierno la designación del precio de las entradas y de los bonos, previo informe de la Delegación de Cultura.

7. Talleres Culturales.

7.1. Derechos de inscripción: 7,2 €.

7.2. Cuotas mensuales. Estarán comprendidas entre un mínimo de 6,2 € y un máximo de 41,1 €.

Los precios de las mensualidades serán fijados en función del costo de cada Taller. Se delega la designación del precio en la Junta de Gobierno, previo informe de la Delegación de Cultura.

8. Por Cursos o Jornadas Académicas, con certificado acreditativo de asistencia, los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 12,3 € y un máximo de 41,1 €.

Se delega en la Junta de Gobierno la designación del precio, previo informe de la Delegación de Cultura.

9. Por uso de los módulos de casetas de feria, se depositará una fianza:

Por entidades sin ánimo de lucro: 41,1 € /módulo.

No obstante lo anterior, con motivo de la feria de San Francisco Solano, cuando fuere el Ayuntamiento quien se encargare del montaje y desmontaje de la estructura metálica de la caseta, se exigirá un precio público de 7 €/m² (IVA no incluido)

10. Por uso de escenarios, se depositará una fianza:

Por entidades sin ánimo de lucro: 5,1 € /m².

11. Por uso de sillas, se depositará una fianza:

Por entidades sin ánimo de lucro:

- De 1 a 50 sillas: 25 €.
- De 51 a 100 sillas: 50 €.
- De 101 a 200 sillas: 75 €.

12. Por utilización de las instalaciones municipales del Teatro Garnelo:

- El pago de 50 euros por la cesión temporal de uso de media jornada en horario de mañana (IVA no incluido).
- El pago de 70 euros, por la cesión temporal de uso de media jornada en horario de tarde (IVA no incluido).
- Se bonificará en un 16,67 % el coste de la cesión temporal de uso para una jornada completa, fijándose el precio en 100 euros (IVA no incluido).

Al solicitante que sobrepase el horario habitual de uso del Teatro, tanto en horario de mañana como de tarde, se le facturarán 14 euros por cada hora, dividiéndose, como mínimo, en fracciones de media hora a razón de 7 euros. (IVA no incluido)

Se entienden como sesiones de mañana las comprendidas entre las 9 y las 14 horas y las de tarde, las comprendidas entre las 18 y 23 horas.

Estarán exentos del pago del IVA por la utilización del Teatro, las asociaciones y compañías sin ánimo de lucro y los establecimientos culturales privados de carácter social que presten los servicios culturales enumerados en el artículo 20.1.14 de la Ley 3625/1992.

13. Por actividades de carácter turístico: los precios serán fijados según el costo de la actividad debiendo ser en Junta de gobierno donde se fijaren los mismos previo informe del área de turismo.

- Modificación del artículo 7, con la siguiente redacción:

Los derechos de inscripción de los Talleres y los precios por Cursos o Jornadas académicas se abonarán en la cuenta designada por el Ayuntamiento con carácter previo a la realización de la actividad.

Las cuotas mensuales se abonarán mediante ingreso en la cuenta designada por el Ayuntamiento durante los cinco primeros días del mes.

Los precios de entradas se abonarán en el momento de entrar en el recinto de que se trata o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, sin perjuicio de la posibilidad del establecimiento de venta anticipada por el Ayuntamiento.

En los supuestos de utilización del Teatro Garnelo el procedimiento es el siguiente:

- Solicitud del interesado en el registro de entrada del ayuntamiento en el modelo de solicitud de instalaciones del Teatro Garnelo (en caso de ser asociación exenta de IVA, adjuntar los estatutos donde indiquen que es entidad cultural o documento de exención de IVA.
- Adjudicación de fecha de uso por parte de la Concejalía de cultura.
- Emisión de documento de pago de precio público por parte de la Concejalía de cultura.
- Abono por parte del interesado del precio público en la cuenta bancaria designada por el ayuntamiento o mediante transferencia bancaria.
- Entrega en las dependencias de cultura del documento de pago de precio público firmado junto al resguardo del ingreso en cuenta.
- Entrega del documento firmado de reconocimiento de la obligación de solicitar autorización a la SGAE.
- Firma de contrato de uso del Teatro Garnelo entre las partes.
- En los supuestos de superar el horario habitual por el que ini-

cialmente se realizó el pago, se emitirá liquidación por los servicios municipales por el importe que proceda

5. El pago del importe de las fianzas deberá ser ingresado en la cuenta bancaria designada por el Ayuntamiento a tal efecto.

3. PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE MATERIAL TURÍSTICO Y CULTURAL.

- Modificación del artículo 4, punto 2º, incluyendo un último párrafo con la siguiente redacción:

Venta Ediciones de obras : Se delega la fijación del precio de los Libros editados por el Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Delegación de Cultura. El precio será fijado según estudio del coste económico que suponga su edición, desglosándose en su caso el IVA.

4. PRECIO PÚBLICO POR CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES.

- Modificación del capítulo IV, quedando con la siguiente redacción:

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio, con la apertura del correspondiente expediente administrativo, mediante la presentación de la oportuna solicitud.

1. El pago del mismo se hará como autoliquidación, mediante modelo que se facilitará para tal finalidad, al presentar la oportuna solicitud de celebración de matrimonio, la cual no se tramitará sin la acreditación de haber efectuado el abono a que haya lugar.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se presta, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. En el supuesto de que los solicitantes desistiesen del servicio solicitado, sólo procederá el reembolso del precio pagado, siempre que se comunique al Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días al fijado para la celebración.

Si no se comunica el desistimiento en plazo y la boda no se realiza, no procederá devolución alguna.

5. PRECIO PÚBLICO POR LA SUSCRIPCIÓN Y PUBLICIDAD EN PUBLICACIONES EDITADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

- Modificación del artículo 5, quedando con la siguiente redacción:

5.1. El pago de la publicidad se realizará una vez se hayan cumplido los términos del contrato publicitario elaborado a tal efecto, previa emisión de la liquidación.

5.2. El importe por el concepto de publicidad, se ingresará en la cuenta corriente que el Excmo. Ayuntamiento de Montilla determine.

- Modificación de la Disposición Final, quedando con la siguiente redacción:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6. PRECIO PÚBLICO POR LA PUBLICIDAD EN SOPORTES INFORMATIVOS EDITADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

- Modificación del artículo 5, quedando con la siguiente redacción:

5.1. El pago de la publicidad se realizará una vez se hayan cumplido los términos del contrato publicitario elaborado a tal efecto, previa emisión de la liquidación.

5.2. El importe por el concepto de publicidad se ingresará en la cuenta corriente que el Excmo. Ayuntamiento de Montilla determine.

- Modificación de la Disposición Final, quedando con la siguiente

te redacción:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

B. DEROGACIÓN DE ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS:

- ORDENANZA REGULADORA PRECIO PÚBLICO POR RESIDENCIA MUNICIPAL.

- ORDENANZA REGULADORA PRECIO PÚBLICO ARRENDAMIENTO MAQUINARIA OBRA PÚBLICA (al no disponer de suficiente material en condiciones de ser utilizado que el que diariamente es usado por los servicios municipales).

Montilla a 3 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 5.493/2016

Bases reguladoras de Ayudas Municipales para el Fomento de la Actividad Económica y Consolidación Empresarial

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento se aprueba la presente convocatoria y las bases específicas por las que se han de regir para el presente ejercicio de 2016, la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas para "Fomento de la Actividad Económica y Consolidación Empresarial", que tienen como objetivo fomentar y apoyar la actividad económica, así como favorecer la consolidación empresarial en la ciudad de Montilla.

"1. Régimen jurídico

Las ayudas recogidas en las presentes Bases se regirán, además de lo dispuesto en las mismas, por la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Montilla, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fomentar, impulsar y apoyar la actividad económica, así como favorecer la consolidación empresarial en la ciudad Montilla.

3. Disponibilidad presupuestaria

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 60 433 47003 Subvenciones Concurrencia Competitiva Fomento de la Actividad Económica y Consolidación Empresarial 2016 del vigente presupuesto municipal, dotada de un crédito de 37.500,00 euros a tal efecto.

4. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en las presentes bases las personas físicas (empresario/a individual autónomo, comunidad de bienes o sociedad civil) o jurídicas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén constituidas formalmente y desarrollen su actividad en Montilla. Se entenderán constituidas en Montilla, aquellas empresas cuyo local afecto a la actividad empresarial este ubica-

do en el municipio. En el caso de que la empresa no disponga de local afecto a la actividad, será necesario que el domicilio fiscal se encuentre en Montilla.

- Que el comienzo efectivo de la actividad empresarial haya sido anterior al 1 de enero de 2016. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta de la actividad de la empresa que figure en el certificado de Situación Censal.

En el caso de personas jurídicas, comunidades de bienes, o sociedades civiles todos los miembros deben cumplir dichos requisitos.

5. Cuantía y compatibilidad de las ayudas

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad única correspondiente al 80% del presupuesto total subvencionable, con el límite máximo de 1.500,00 € por proyecto.

El número de ayudas estará limitado hasta agotar la disponibilidad de la aplicación presupuestaria destinada a las mismas. Las ayudas sólo podrán financiar un proyecto por cada persona interesada (física o jurídica), otorgándose por tanto una sola subvención por unidad económica, aunque formen parte de ella varias personas autónomas; y serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo concepto, procedente de cualquier Administración o entes público o privado, nacional o internacional, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Conceptos subvencionables

Serán objeto de subvención los gastos relacionados con la actividad económica objeto del proyecto presentado y que se relacionan a continuación:

- Adecuación física del local, y licencias y/o Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

- Adquisición de mobiliario y equipamiento informático, incluido software. Diseño y creación de páginas web.

- Adquisición de maquinaria y utillaje.

- Gastos de publicidad y marketing, incluido el establecimiento o mejora de la identidad corporativa: Gastos relativos a la realización de publicidad en los distintos medios de comunicación y soportes, así como diseño de catálogos, folletos informativos, logotipos, envases, etc.

- Servicios de consultoría y asesoramiento externo, incluido servicio de implantación de comercio electrónico.

- Establecimiento de soluciones y servicios tecnológicos que favorezcan la difusión y comercialización de los productos y servicios a través de Internet (incluidas aquellas soluciones que mejoren el posicionamiento de la empresa a través de servicios SEO (Search Engine Optimization-Optimización para los motores de búsqueda), SEM (Search Engine Marketing-Marketing en los motores de búsqueda) y SMM (Social media marketing-Marketing a través de redes sociales: Gastos relativos a la contratación de soluciones y servicios tecnológicos directamente vinculados al proyecto y necesarios para su desarrollo y de licencias de software siempre que se adquieran en propiedad y no a través de licencias de uso).

- Gastos relacionados a fin de conciliar la vida familiar y laboral, debidamente acreditados, entendiéndose por tales aquellos relativos a la contratación de servicios o personas para el cuidado y atención de menores y personas dependientes de la persona solicitante, así como gastos de Guardería o Centros de día. Quedan excluidas a estos efectos las actividades extraescolares.

A efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos e inversiones elegibles las que se realicen en los seis meses siguientes a la fecha de apertura del plazo de solicitud de las presentes ayu-

das.

7. Criterios de valoración

Las solicitudes presentadas serán objeto de valoración en función de los siguientes criterios de valoración, otorgándose una puntuación de entre 0 y 100 puntos:

A) Capacidad del equipo promotor: Hasta 30 puntos. En este apartado se valorará la formación, cualificación profesional y experiencia del equipo promotor.

B) Empleo generado en los últimos 5 años, a contar desde 1 de enero de 2016: Hasta 10 puntos.

- 1 empleo, además del propio. 3 puntos (se considerará empleo creado el que lo haya sido como mínimo por 3 meses a tiempo completo o 6 meses a tiempo parcial, mínimo 20 horas)

- 2 empleos o más además del propio. 7 puntos (se considerará empleo creado el que el que lo haya sido como mínimo por 3 meses a tiempo completo o 6 meses a tiempo parcial, mínimo 20 horas).

C) Calidad técnica del proyecto presentado. Hasta 40 puntos. En este apartado se valorará la definición y el grado de desarrollo del proyecto, haciendo referencia a aspectos tales como grado de compromiso del grupo promotor, viabilidad técnica-económica, grado de calidad, análisis y desarrollo del producto...

D) Inversiones a realizar en materia de innovación y nuevas tecnologías: Hasta 20 puntos. En este apartado se valorará que la subvención se destine a la incorporación de nuevas tecnologías en los productos o procesos de la empresa.

8. Solicitud de las ayudas y documentación preceptiva

Para la solicitud de las ayudas se deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada según modelo, que estará disponible en la Oficina de Información y Registro del Ayuntamiento de Montilla y en la WEB www.montilla.es (Anexo I).

- Memoria proyecto (Anexo II).

- Copia del NIF o CIF, de la persona solicitante según corresponda.

- Escritura de constitución debidamente registrada y acreditación del domicilio social, si se trata de persona jurídica. Fotocopia del DNI de la persona con poderes de representación y de los poderes de representación.

- En el supuesto de actuar en representación de otra persona, poder que acredite tal representación legal.

- Resolución de alta en la Seguridad Social, Régimen Especial de Autónomos o el que corresponda.

- Informe de Vida Laboral de la empresa solicitante (Vilem).

- Curriculum vitae de la persona/s promotora/s-empresaria/s.

- Certificado de situación censal de la Agencia Tributaria, acreditativo de la fecha de alta de la actividad, epígrafe y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

- Balance de situación a fecha de presentación de la solicitud, o última declaración de IRPF, en su caso.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo III).

- Declaración jurada de no ser entidades vinculadas o dependientes de Administración Pública, ni asociaciones, ni fundaciones o demás entidades sin ánimo de lucro (Anexo IV).

- Declaración de otras subvenciones o ayudas solicitadas u obtenidas para la misma finalidad (Anexo V).

- Certificado de cuenta corriente bancaria donde hacer efectivo el pago en caso de concesión de la ayuda.

El Ayuntamiento de Montilla se reserva el derecho a pedir otra documentación complementaria que resulte necesaria para com-

probar el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como para la valoración de las solicitudes presentadas.

9. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes conforme a los modelos que figuran como anexos a las presentes bases, así como la demás documentación preceptiva deberá ser presentada en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha solicitud junto a la documentación preceptiva, deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 8:30 a 14:00 horas o a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento; o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitud por parte de las empresas o personas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas bases.

10. Mesa de Valoración

Para la valoración de las solicitudes recibidas se constituirá una Mesa de Subvenciones integrada por:

- Presidente/a: Concejal de Promoción Económica.

- Vocales:

- Un/a Técnico/a del Área de Promoción Económica.

- Un/a Técnico/a de la Fundación Andalucía Emprende.

- Secretario/a: Personal designada por Secretaría que actuará como secretario/a de la Mesa.

Esta Mesa de Valoración podrá contar con el asesoramiento externo de personal técnico de otras entidades públicas con conocimiento de la realidad económica y empresarial de la zona para la evaluación de solicitudes.

A las reuniones de la Mesa de Valoración podrán asistir, con voz pero sin voto, un miembro de cada uno de los Grupos Políticos con representación en el Pleno municipal, así como un representante de cada una de las Asociaciones de Empresarios, Comerciantes o de índole socioeconómica, debidamente inscritas en el registro Municipal de Asociaciones sin Ánimo de Lucro.

11. Procedimiento de concesión de las ayudas

El Centro de Iniciativas del Área de Promoción Económica es el órgano competente para instruir el procedimiento de participación en el Programa regulado por las presentes bases.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días, subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición.

La Mesa de Subvenciones constituida al efecto conforme a lo establecido en la Base 10, realizará la valoración de los proyectos presentados siguiendo los criterios establecidos en Base 7.

Sobre la base de la valoración realizada por la Mesa el Centro de Iniciativas elevará propuesta de resolución al órgano competente, conforme a la establecido en el artículo 9. D) de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento de Montilla.

La relación de subvenciones concedidas figurará tanto en la Base Nacional de Subvenciones como en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

12. Forma de pago

Una vez recibida la notificación de la Resolución definitiva positiva de concesión de subvención, se procederá al abono del 75% del incentivo, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante indicara en la solicitud de la ayuda.

El abono del otro 25% restante se efectuará una vez presenta-

da la justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado.

13. Seguimiento, control, justificación e incumplimiento

El Ayuntamiento de Montilla, a través de su Centro de Iniciativas, podrá realizar las acciones de control y seguimiento que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos en las mismas. A estos efectos, los beneficiarios deberán tener a disposición toda la documentación e información relevante acerca de los proyectos subvencionados, al objeto de facilitar las comprobaciones que el Ayuntamiento efectúe en el ejercicio de sus funciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases. De igual modo, el control financiero será realizado por la Intervención municipal.

El plazo para presentar la justificación será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo previsto para la realización de los gastos subvencionados.

La justificación de la ayuda concedida en la presente convocatoria, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Montilla, aplicándose para lo no previsto en ellas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006,

de 21 de julio. Documentación Justificativa:

-Memoria de las actividades realizadas, en la que se incluya, al menos el balance de resultados conseguidos en función de los objetivos previstos.

-Relación detallada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, el documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación en su caso de las desviaciones acaecidas.

-Detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, indicando importe y procedencia.

-En su caso carta de pago del reintegro efectuado.

Los gastos se justificarán mediante la presentación de copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Se acompañarán los correspondientes justificantes de pago.

En caso de incumplimiento de las Bases de las presentes ayudas, se requerirá al beneficiario el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, a 27 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente:
El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

CENTRO DE INICIATIVAS

ANEXO 1 – SOLICITUD**Convocatoria de Ayudas Municipales para el Fomento
de la Actividad Económica y Consolidación Empresarial****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE:**

Nombre o Razón Social.....
NIF/CIF:.....Domicilio Social.....
C.P.:.....Municipio:.....Provincia:.....
Teléfonos de Contacto:.....
Fax:.....E-mail:.....
Forma Jurídica de la Empresa.....
Fecha de constitución / alta RETA.....

2. DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO / REPRESENTANTE:

Apellidos/Nombre:.....
DNI:Dirección:.....
C.P.:.....Municipio:.....Provincia:.....
Teléfonos de Contacto:.....
Fax:.....E-mail:.....

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Actividad:.....
Domicilio donde se desarrolla la Actividad:.....de
Montilla.
E-mail:.....Web:.....
Fecha de Inicio de Actividad (alta en el IAE):.....

4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (márquese lo que proceda):

- Copia del NIF o CIF, de la persona solicitante según corresponda.
- Escritura de constitución debidamente registrada y acreditación del domicilio social, si se trata de persona jurídica. Fotocopia del DNI de la persona con poderes de representación y de los poderes de representación.
- En el supuesto de actuar en representación de otra persona, poder que acredite tal representación legal.
- Resolución de alta en la Seguridad Social, Régimen Especial de Autónomos o el que corresponda.

CENTRO DE INICIATIVAS

- Informe de Vida Laboral de la empresa solicitante (Vilem).
- Curriculum vitae de la persona/s promotora/s-empresaria/s.
- Certificado de situación censal de la Agencia Tributaria, acreditativo de la fecha de alta de la actividad, epígrafe y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.
- Balance de situación a fecha de presentación de la solicitud, o última declaración de IRPF, en su caso.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (ANEXO III).
- Declaración jurada de no ser entidades vinculadas o dependientes de Administración Pública, ni asociaciones, ni fundaciones o demás entidades sin ánimo de lucro (ANEXO IV).
- Declaración de otras subvenciones o ayudas solicitadas u obtenidas para la misma finalidad (ANEXO V).
- Certificado de cuenta corriente bancaria donde hacer efectivo el pago en caso de concesión de la ayuda.

LA PERSONA ABAJO FIRMANTE:

SOLICITA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL:

- IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO:.....
- SUBVENCIÓN SOLICITADA:.....

En Montilla ade.....de 201...

Fdo:.....

SR. ALCALDE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de Montilla le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Igualmente se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la presente subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Montilla, a través del Registro del mismo, sito en C/ Puerta de Aguilar 10, C.P. 14.550 Montilla).

CENTRO DE INICIATIVAS

ANEXO 2 - MEMORIA PROYECTO**Convocatoria de Ayudas Municipales para el Fomento
de la Actividad Económica y Consolidación Empresarial****1. PERSONAS PROMOTORAS DEL PROYECTO.**

Describa brevemente las características de las personas que lideran el proyecto empresarial (Formación, motivación, cualidades profesionales y personales).

2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EMPRESARIAL.**a) Descripción de la actividad empresarial.**

Describa la actividad objeto del proyecto de forma sintética y los pasos que se han dado hasta el momento actual para su desarrollo, ya se trate de empresa de Reciente Constitución o empresas en fase de Consolidación o Modernización. Detalle del proceso realizado y los elementos más importantes. Indicar en su caso el Carácter innovador del proyecto.

b) Evolución del proyecto.

Explique el proceso desde que nació la idea hasta el momento actual, indicando quienes han sido los promotores, grado de implicación de cada uno de los participantes del proyecto. Indicar también el tiempo que ha requerido la maduración de la idea.

c) Valoración global del proyecto.

Valore el proyecto en su totalidad, indicando sus puntos fuertes y débiles así como la coherencia del mismo. Indíquese la valoración económica que supone su puesta en marcha.

4. ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DE LA EMPRESA

Indicar cómo se organizarán los recursos humanos de la empresa. Descripción de las contrataciones actuales en su caso.

**5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA Y
MOTIVOS QUE FUNDAMENTEN LA SUBVENCIÓN DE LOS GASTOS.****6. ARGUMENTOS DESCRIPTIVOS DE LA PROYECCIÓN DE LA EMPRESA****7. OTROS DATOS DE INTERÉS**

CENTRO DE INICIATIVAS

Cualquier otro dato que los promotores del proyecto estimen oportuno, y/o que justifique la innovación del proyecto, incorporación de las Nuevas Tecnologías en sus procesos, respecto al medio ambiente, etc.

En Montilla ade.....de 201...

Fdo.:.....

(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de Montilla le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Igualmente se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la presente subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Montilla, a través del Registro del mismo, sito en C/ Puerta de Aguilar 10, C.P. 14.550 Montilla).

CENTRO DE INICIATIVAS

ANEXO 3 – DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES**Convocatoria de Ayudas Municipales para el Fomento
de la Actividad Económica y Consolidación Empresarial**

Don/Doña.....,
con D.N.I....., con domicilio en nº
..... municipio C.P. provincia de
..... como promotor/a del Proyecto presentado dentro de la Convocatoria
de Ayudas Municipales para el Fomento de la Actividad Económica y Consolidación
Empresarial;
En representación, en su caso, de
C.I.F., y domicilio en
nº municipio C.P. provincia de
.....

DECLARA, BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.
- Que se halla al corriente de pagos frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Que se halla al corriente de pagos frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Que no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

AUTORIZA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA a consultar, expedir y unir al expediente el certificado de la Tesorería Municipal de estar al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento, así como los datos correspondientes a la tramitación de las licencias municipales que correspondan al desarrollo de la actividad.

ACEPTA las condiciones de las bases que regulan la Convocatoria de Ayudas Municipales para el Fomento de la Actividad Económica y Consolidación Empresarial.

En Montilla ade.....de 201...

Fdo.:.....

CENTRO DE INICIATIVAS

ANEXO 4 – DECLARACIÓN ENTIDADES VINCULADAS

Convocatoria de Ayudas Municipales para el Fomento de la Actividad Económica y Consolidación Empresarial

Don/Doña.....,
 con D.N.I....., con domicilio en nº
 municipio C.P. provincia de
 como promotor/a del Proyecto presentado dentro de la Convocatoria de Ayudas Municipales para el Fomento de la Actividad Económica y Consolidación Empresarial

En representación, en su caso, de
 C.I.F., y domicilio en
 nº municipio C.P. provincia de

DECLARA, BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD (márquese con una X lo que proceda):

- Que no es entidad vinculada o dependiente de ninguna Administración pública, ni asociación, ni fundación o demás entidades sin ánimo de lucro.
- Que es una entidad vinculada o dependiente de: (Indicar, según proceda, Administración pública, asociación, fundación o entidad sin ánimo de lucro a la que esté vinculada o de la que dependa)

.....

En Montilla ade.....de 201...

Fdo.:.....

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

CENTRO DE INICIATIVAS

ANEXO 5 – DECLARACIÓN OTRAS SUBVENCIONES / AYUDAS**Convocatoria de Ayudas Municipales para el Fomento
de la Actividad Económica y Consolidación Empresarial**

Don/Doña.....,
con D.N.I....., con domicilio en nº
..... municipio C.P. provincia de
..... como promotor/a del Proyecto presentado dentro de la Convocatoria
de Ayudas Municipales para el Fomento de la Actividad Económica y Consolidación
Empresarial

En representación, en su caso, de
C.I.F., y domicilio en
nº municipio C.P. provincia de
.....

DECLARA, BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD (márquese con una X lo que
proceda):

- Que no ha recibido ninguna otra subvención o ayuda para este proyecto que procediera de otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- Que ha solicitado y/o recibido las siguientes subvenciones o ayudas para este proyecto ante el organismo:

.....
.....
.....

En Montilla ade.....de 201...

Fdo.:.....

Núm. 5.494/2016

Bases reguladoras del programa municipal de ayudas económicas "Incentivos al Emprendimiento"

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento se aprueba la presente convocatoria y las bases específicas por las que se han de regir para el presente ejercicio de 2016, la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas denominadas "Incentivos al Emprendimiento", que tienen como objetivo promover el desarrollo del tejido empresarial local mediante el apoyo a la actividad emprendedora y el fomento del autoempleo en la ciudad de Montilla.

"1. Régimen jurídico

Las ayudas recogidas en las presentes Bases se regirán, además de lo dispuesto en las mismas, por la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Montilla, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fomentar, impulsar y apoyar la actividad económica y el autoempleo; incentivando la actividad emprendedora, sobre todo en la fase inicial de desarrollo e implantación, y contribuyendo a la generación de empleo en la ciudad Montilla.

3. Disponibilidad presupuestaria

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 60 433 47004 Subvenciones Concurrencia Competitiva Incentivos al Emprendimiento 2016 del vigente presupuesto municipal, dotada de un crédito de 18.000,00 euros a tal efecto.

4. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en las presentes bases las personas físicas que pongan en marcha iniciativas empresariales en la localidad y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) con fecha de alta entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

- Que estén empadronadas en Montilla. Las personas solicitantes deben estar empadronadas en el Ayuntamiento de Montilla con al menos 3 meses de antelación a la presentación de la solicitud.

- Que desarrollen su actividad en Montilla. Se entenderá que la actividad se desarrolla en Montilla, cuando el local afecto a la actividad empresarial este ubicado en el municipio. En el caso de que la empresa no disponga de local afecto a la actividad, será necesario que el domicilio fiscal se encuentre en Montilla.

- Que el comienzo efectivo de la actividad empresarial se produzca entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta de la actividad de la empresa que figure en el certificado de Situación Censal.

Quedarán excluidas aquellas personas que tengan deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

5. Objeto, cuantía y compatibilidad de las ayudas

Serán objeto de subvención la cuota mensual a la Seguridad Social en calidad de autónomo.

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en el abono de 50,00 €/mes de cuota por persona emprendedora durante los doce primeros meses de la actividad, para la cuota a la Seguridad Social, con el límite máximo de 600,00 € por persona.

El número de ayudas estará limitado hasta agotar la disponibilidad de la aplicación presupuestaria destinada a las mismas.

6. Solicitud de las ayudas y documentación preceptiva

Para la solicitud de las ayudas se deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada según modelo, que estará disponible en la Oficina de Información y
- Copia del NIF o NIE de la persona solicitante.
- Copia de la Solicitud de Alta en el Régimen de Autónomos de la seguridad Social.
- Copia de Resolución sobre reconocimiento de alta en la Seguridad Social (donde figure la fecha del alta).
- Copia del Justificante de domiciliación del pago de cuotas emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, en su caso.
- Certificado de situación censal de la Agencia Tributaria, acreditativo de la fecha de alta de la actividad, epígrafe y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.
- Certificado de Cuenta Corriente Bancaria (deberá ser la misma en la que en su caso, se ejecute el cargo de las cuotas de la Seguridad Social).

El Ayuntamiento de Montilla se reserva el derecho a pedir otra documentación complementaria que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como para la valoración de las solicitudes presentadas.

7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

La solicitud conforme al modelo que figura como anexo a las presentes bases, así como la demás documentación preceptiva deberá ser presentada desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Dicha solicitud junto a la documentación preceptiva, deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 8:30 a 14:00 horas o a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento; o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitud por parte de las empresas o personas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas bases.

8. Mesa de Subvenciones

Para la valoración de las solicitudes recibidas se constituirá una Mesa de Subvenciones integrada por:

- Presidente/a: Concejal de Promoción Económica.
- Vocales: Dos Técnico/a del Área de Promoción Económica.
- Secretario/a: Personal designada por Secretaría que actuará como secretario/a de la Mesa.

9. Procedimiento de concesión de las ayudas

El Centro de Iniciativas del Área de Promoción Económica es el órgano competente para instruir el procedimiento de participación en el Programa regulado por las presentes bases.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de

diez días, subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición.

La Mesa de Subvenciones constituida al efecto conforme a lo establecido en la Base 8, realizará el control y seguimiento de las solicitudes presentadas.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, estableciéndose como criterio de valoración, la fecha y hora que figure en el Registro de Entrada de la solicitud (artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Sobre la base de la propuesta realizada por la Mesa, el Centro de Iniciativas elevará propuesta de resolución al órgano competente, conforme a la establecido en el artículo 9. D) de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento de Montilla.

La relación de subvenciones concedidas figurará tanto en la Base Nacional de Subvenciones como en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

10. Forma de pago y justificación

Recibida la notificación de la Resolución positiva de participación en el Programa de Incentivos al Emprendimiento, para recibir el pago de la ayuda correspondiente las personas beneficiarias deberán aportar, junto con el modelo normalizado de justificación y solicitud de pago (Anexo II), los Justificantes bancarios de haber hecho efectivo los correspondientes pagos del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, conforme al siguiente cuadro de plazos:

Cuotas de la Seguridad Social pagadas	Plazo de solicitud de abono
Hasta 31 de diciembre 2016	Del 1 al 15 de enero 2017
Hasta 31 de marzo 2017	Del 1 al 15 de abril 2017
Hasta 30 de junio 2017	Del 1 al 15 de julio 2017
Hasta 30 de septiembre 2017	Del 1 al 15 de octubre 2017
Hasta 30 de noviembre 2017	Del 1 al 15 de diciembre 2017

El modelo normalizado de justificación y solicitud de pago junto con los justificantes de haber hecho efectivo los correspondientes pagos del RETA deberán presentarse en los plazos establecidos, en Registro General del Ayuntamiento en horario de 8:30 a 14:00 horas o a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento; o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Seguimiento, control e incumplimiento

El Ayuntamiento de Montilla, a través de su Centro de Iniciativas, podrá realizar las acciones de control y seguimiento que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos en las mismas. A estos efectos, los beneficiarios deberán tener a disposición toda la documentación e información relevante acerca de la actividad subvencionada, al objeto de facilitar las comprobaciones que el Ayuntamiento efectúe en el ejercicio de sus funciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases. De igual modo, el control financiero será realizado por la Intervención municipal.

En caso de incumplimiento de las Bases de las presentes ayudas, se requerirá al beneficiario el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, a 27 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

CENTRO DE INICIATIVAS

ANEXO I – SOLICITUD
Convocatoria de Ayudas Municipales
PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPRENDIMIENTO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE.

Apellidos/Nombre:.....
 N.I.F:Dirección:.....
 C.P.:.....Municipio:.....Provincia:.....
 Teléfonos de Contacto:.....
 Fax:.....E-mail:.....
 Dirección a efecto de notificaciones:
 C.P.:.....Municipio:.....Provincia:.....
 Fecha de Alta RETA:.....

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Nombre o Razón Social:
 Actividad:.....
 Domicilio donde se desarrolla la Actividad:.....de
 Montilla.
 E-mail:.....Web:.....
 Fecha de Inicio de Actividad (alta en el IAE):.....

3. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- Solicitud debidamente cumplimentada según modelo, que estará disponible en la Oficina de Información y
- Copia del NIF o NIE de la persona solicitante.
- Copia de la Solicitud de Alta en el Régimen de Autónomos de la seguridad Social.
- Copia de Resolución sobre reconocimiento de alta en la Seguridad Social (donde figure la fecha del alta).
- Copia del Justificante de domiciliación del pago de cuotas emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, en su caso.
- Certificado de situación censal de la Agencia Tributaria, acreditativo de la fecha de alta de la actividad, epígrafe y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.
- Certificado de Cuenta Corriente Bancaria (deberá ser la misma en la que en su caso, se ejecute el cargo de las cuotas de la Seguridad Social).

LA PERSONA ABAJO FIRMANTE:

DECLARA, BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.
- Que se halla al corriente de pagos frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Que se halla al corriente de pagos frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Que no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

AUTORIZA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA a consultar, expedir y unir al expediente el certificado de la Tesorería Municipal de estar al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento, así como los datos correspondientes a la tramitación de las licencias municipales que correspondan al desarrollo de la actividad.

ACEPTA las condiciones de las bases que regulan la Convocatoria del Programa de Ayudas Municipales "Incentivos al Emprendimiento".

En Montilla ade.....de 201...

Fdo:.....

(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de Montilla le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Igualmente se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la presente subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Montilla, a través del Registro del mismo, sito en C/ Puerta de Aguilar 10, C.P. 14.550 Montilla.)

CENTRO DE INICIATIVAS

ANEXO II – SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN
Convocatoria de Ayudas Municipales
PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPRENDIMIENTO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE.

Apellidos/Nombre:.....
 N.I.F:Dirección:.....
 C.P.:.....Municipio:.....Provincia:.....
 Teléfonos de Contacto:.....
 Fax:.....E-mail:.....
 Dirección a efecto de notificaciones:
 C.P.:.....Municipio:.....Provincia:.....
 Fecha de Alta RETA:.....

2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Justificantes de haber hecho efectivo los pagos del Régimen Especial de Trabajadores
 Autónomos correspondientes a los meses

de:.....

LA PERSONA ABAJO FIRMANTE:

SOLICITA el pago de.....Euros del Programa de Ayudas Municipales
 “Incentivos al Emprendimiento”.

En Montilla ade.....de 201...

Fdo:.....

(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de Montilla le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Igualmente se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la presente subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Montilla, a través del Registro del mismo, sito en C/ Puerta de Aguilar 10, C.P. 14.550 Montilla).

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 5.483/2016

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/PATRI-MONIAL/PATRONAL Y PROFESIONAL DEL ILTRE. AYUNTA-MIENTO DE PALMA DEL RÍO, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL)

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución de la Alcaldía número 2063 de 3 de noviembre de 2016 y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), se procede a la convocatoria de la licitación del procedimiento abierto, por tramitación anticipada, con varios criterios de valoración de ofertas, para la contratación del servicio de que se trata.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza Mayor de Andalucía, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba)-14700.
 - 4) Teléfono: 957 710 244.
 - 5) Telefax: 957 644 739.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@palmadelrio.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.palmadelrio.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: SE-03/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Póliza de seguro de Responsabilidad Civil General/Patrimonial, Patronal y Profesional del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y sus organismos autónomos.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Ayuntamiento de Palma del Río.
 - 2) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba)-14700.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
- f) Admisión de prórroga: Si Prorrogable por dos años mas, en periodos no superiores a 1 año cada uno.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 66516400-4 y 66516500-5.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Varios criterios que se relacionan a continuación:

Los criterios objetivos para la valoración de las proposiciones, y

la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y por consiguiente para la adjudicación del contrato son criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, y son los que se indican a continuación, otorgándose una puntuación máxima total por los mismos de 100,00 puntos.

Criterios de adjudicación.- Puntuación total: 100 puntos.

1. Mejora respecto a las franquicias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que a continuación se indican: hasta un máximo de 40,00 puntos, que se asignarán de la siguiente manera: 40,00 puntos.

1.1. Mejora respecto a cantidad establecida para la franquicia general máxima por siniestro, hasta un máximo de 30,00 puntos que se asignarán de la siguiente manera: 0 puntos a las ofertas que contengan una franquicia general máxima por siniestro coincidente con la establecida en el mencionado pliego; 30,00 puntos a la oferta que contenga una franquicia general más baja por siniestro; y a las comprendidas entre éstas dos, los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo son la siguiente fórmula:

Franquicia general máxima establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas -Franquicia general máxima de la oferta que se valora

----- x 30

Franquicia general máxima establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas -Franquicia general máxima de la oferta más baja

1.2. Mejora respecto a la cantidad establecida para la franquicia por perjuicios patrimoniales puros, hasta un máximo de 10,00 puntos que se asignarán de la siguiente manera: 0 puntos a las ofertas que contengan una franquicia por perjuicios patrimoniales puros por siniestro coincidente con la establecida en el mencionado pliego; 10,00 puntos a la oferta que contenga una franquicia por perjuicios patrimoniales puros más baja por siniestro; y a las comprendidas entre éstas dos, los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo son la siguiente fórmula:

Franquicia máxima por perjuicios patrimoniales puros establecida en el Pliego - Franquicia máxima por perjuicios patrimoniales puros de la oferta que se valora

----- x 10

Franquicia máxima por perjuicios patrimoniales puros establecida en el Pliego -Franquicia máxima por perjuicios patrimoniales puro de la oferta más baja

2. Mejoras presentadas respecto a los límites de indemnización establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, hasta un máximo de 39,00 puntos, que se distribuyen de la siguiente manera:

- Mejoras del límite de indemnización por siniestro y anualidad: 10,00 puntos.
- Mejoras del límite de indemnización por trabajos ejecutados por anualidad: 10,00 puntos.
- Mejoras del sublímite por víctima patronal: 10,00 puntos.
- Mejoras del sublímite por Responsabilidad Civil Locativa por siniestro y anualidad: 3,00 puntos.
- Mejoras del sublímite por Responsabilidad Civil Contaminación Accidental por siniestro y año: 3,00 puntos.
- Mejoras del sublímite por Responsabilidad Civil perjuicios Patrimoniales Puros por siniestro y año: 3,00 puntos.

Para la asignación de la puntuación correspondiente a cada uno de los elementos incluidos en este apartado, se efectuará otorgándose 0,00 puntos a las ofertas que contengan unos límites y sublímites coincidentes con los establecidos en el pliego; La máxima puntuación establecida para cada límite y sublímite, a las

que contengan unos límites y sublímites más altos, y a las comprendidas entre estas, los puntos que proporcionalmente correspondan: 39,00 puntos.

3. Mejora sin coste alguno para la administración consistente en la ampliación de la cobertura relativa a la responsabilidad civil y patrimonial de la Protección de Datos de Carácter Personal, en los términos y condiciones indicados en la cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: 11,00 puntos.

4. Eliminación de exclusiones recogidas en la cláusula 11ª del pliego de prescripciones técnicas particulares que rige en el procedimiento, hasta un máximo de 3'00 Puntos, a razón de 1 punto por cada exclusión que se elimine: 3,00 puntos.

5. Mejor oferta económica, se ponderará con un máximo de 7,00 puntos que se asignará de la siguiente manera: 0,00 puntos a la oferta que iguale el tipo de licitación establecido; 7,00 puntos a la oferta cuyo precio sea el más bajo y a las comprendidas entre éstas dos, los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo son la siguiente fórmula: 7,00 puntos.

Tipo de licitación - Importe de la oferta que se valora
----- x 7,00 puntos

Tipo de licitación - Importe de la oferta más baja

4. Valor estimado del contrato:

78.398,16 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

19.599,54 €, incluidos los impuestos aplicables y los gastos que la Entidad Aseguradora deba realizar para el cumplimiento de la prestación contratada.

6. Garantías exigidas:

Provisional (importe): No.

Definitiva (%): 5% del importe anual de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso):

- Solvencia económica y financiera exigible: El volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato, deberá ser al menos de 27.696,00 €, que resulta ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, referido al año de mayor volumen de los últimos tres años (2012, 2013 y 2014). Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

- Solvencia técnica y profesional exigible: La solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, en los últimos cinco años.

c) Otros requisitos específicos: Estar dado de alta en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad.

d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes, y de 9,00 a 14,00 horas, y en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Las proposiciones constarán de dos sobres, separados e independientes, debidamente cerrados y

firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación de los datos que se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el procedimiento.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río.

2) Domicilio: Plaza Mayor de Andalucía, 1.

3) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba)-14700.

4) Dirección electrónica: No.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: Se tomará en consideración las mejoras que los licitadores ofrezcan en sus proposiciones sobre los elementos que son objeto de valoración.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del procedimiento.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: La mesa de contratación realizará la apertura del sobre número 2, en acto público, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial.

b) Dirección: Plaza Mayor de Andalucía, 1.

c) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba)-14700.

d) Fecha y hora: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, a las 11,00 horas. Si dicho día fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No obstante, y para el supuesto de que el acto de apertura no pudiese celebrarse dicho día, la nueva fecha en que tendrá lugar el mismo se hará público a través de anuncio que se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

10. Gastos de publicidad:

El importe del anuncio de licitación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; importe que será inferior a la cantidad de 1.000,00 €.

11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso):

No procede

12. Otras informaciones:

No.

Palma del Río a 3 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente. La Concejala-Delegada de Contratación, Auria María Expósito Venegas.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 5.499/2016

Subsanación de errores detectados en anuncio núm.

5.116/2016 de fecha 27 de octubre, insertando texto corregido

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2016, acordó la aprobación definitiva de la Innovación, entendida como modificación del Plan Parcial del Polígono R2A, presentado por la Entidad Stoki Mur 2014, S.L.

El instrumento de planeamiento tiene por objeto la incorporación en una de las manzanas resultantes la posibilidad de implantación del uso terciario comercial como Uso Alternativo al uso dominante residencial de dicho Sector.

Se sitúa al Norte del núcleo urbano con los siguientes linderos:

- Al Sur: Terrenos del antiguo FEVE y Avda. de la Salchi.

- Al Este: Vallado del I.E.S. Los Pedroches y calle Camilo José Cela.

- Al Norte: Variante de nuevo trazado que lo separa del suelo no urbanizable.

El mismo ha quedado depositado en el Libro del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, bajo el número 2016/1, de fecha 3 de octubre del actual.

Pozoblanco, 27 de octubre de 2016. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 5.459/2016

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2016, adoptó los siguientes acuerdos:

1º. Modificar las Ordenanzas reguladoras de los Impuestos y Tasas que a continuación se relacionan:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Tasa por prestación de servicio de suministro de Aguas.
- Tasa de Alcantarillado.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, con finalidad lucrativa.
- Tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.
- Tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

2º. Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el B.O.P., Tablón de Edictos de la Corporación y diario de mayor circulación de la provincia, a efectos de examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, en su caso.

3º. Entender que los acuerdos ahora provisionales, pasan a definitivos, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si transcurriese el plazo de información pública sin alegaciones o reclamaciones.

Puente Genil a 2 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Accidental, Verónica Morillo Baena.

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 5.431/2016

Don Francisco Ansio Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, hace saber:

En relación con la Evaluación Ambiental Estratégica del PGOU de San Sebastián de los Ballesteros, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, con fecha 15 de julio de 2016, ha emitido Resolución por la que se inicia de expediente de modificación del informe de valoración ambiental del PGOU de San Sebastián de los Ballesteros, con el objeto de presentación de la documentación oportuna para garantizar que la evaluación ambiental se adapta a las exigencias establecidas en la Directiva 2001/42/CE y la legislación básica estatal aplicable.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y la Ley 6/2016 Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el documento de alternativas a la evaluación ambiental estratégica,

aprobada por el Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 29-10-16, se somete al trámite de información pública a efectos de que cualquier persona pueda examinarlo y formular, en su caso, alegaciones u observaciones que estime pertinentes, durante el plazo de 45 días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La documentación se encuentra a disposición del público en la sede del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros. Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de los Ballesteros a 31 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Ansio Ortega.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 5.461/2016

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2016, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Zuheros, a 2 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Manuela Romero Camacho.

Núm. 5.464/2016

Aprobada inicialmente, mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de octubre de 2016, la Modificación Puntual y Actualización del Catálogo del Patrimonio Edificado y del Anejo del Catálogo de Espacios Urbanos del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Zuheros, según documento redactado por Arquitecta Urbanismo y Arquitectura SL-NE, de conformidad con el artículo 32.1.2º de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, se publica el presente anuncio, al objeto de que durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, el mencionado expediente pueda ser consultado y examinado por cualquier persona que se pueda considerar afectada, la cual podrá plantear las alegaciones que estime oportunas, hallándose el citado expediente a disposición del público en las Dependencias de Urbanismo del Ayuntamiento de Zuheros, en C/ Horno núm. 50 y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zuheros www.zuheros.es

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que este acuerdo, dado su carácter de trámite no finalizador de la vía administrativa, no es susceptible de recurso; sin perjuicio del derecho a formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Zuheros, 2 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Manuela Romero Camacho.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 5.233/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 747/2016. Negociado: PM

De: D^a Mónica Ruiz RocaAbogada: D^a María del Rosario Gómez Romero

Contra: Kulala Café S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 747/2016, se ha acordado citar a Kulala Café S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 14 de noviembre de 2016, a las 12:45 horas,

para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Kulala Café S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 11 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.